AUTO INTERLOCUTORIO No. 1417

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte de octubre de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: Bancoomeva
Demandado: Julián Alberto Hernández Álzate
Rad: 2019-00905

En atención a la aceptación del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante adelantado por Julián Alberto Hernández Álzate, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 545 del Código General del Proceso, con la advertencia que las medidas cautelares quedarán vigentes por cuenta de lo que se resuelva en dicho trámite, ya sea en el acuerdo de los acreedores o en la fase de liquidación, según sea el caso. Por secretaría, líbrese la comunicación correspondiente al Centro de Conciliación FUNDAFAS.

SEGUNDO: REQUERIR al Centro de Conciliación FUNDAFAS, para que se sirva informar el resultado de la audiencia de negociación de deudas, realizada el 12 de agosto de 2020, una vez se realice, remitiendo los soportes respectivos de dicha diligencia. Para el efecto se le concede el término de cinco (5) días. Oficiese.

Notifíquese,

VIANY CAROLINA ESQUIVEL MOLINA
JUEZ (E)

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 100 DE HOY 21 DE OCTUBRE DE 2020. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

VCEM